



CONTRATO CIVIL DE COMPRAVENTA que celebran por una parte **MOVIMIENTO CIUDADANO**, con registro nacional de partido político, representada por su Representante legal **C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ** a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL COMPRADOR"**, y por otra parte la empresa denominada **"CMAMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** representada en este acto por su apoderada, para actos de administración la **C. N1-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo se le denominará **"EL VENDEDOR"**, para tal efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES:

N2-ELIMINADO

I.- Declara **"EL COMPRADOR"** a través de su representante legal:

a) Que es un partido político legalmente constituido, de conformidad con la Constitución y las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MC1990630-JR7**.

b) Que Agustín Rejón Gómez, en su calidad de representante legal de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acreditándolo con escritura pública número setenta y cinco mil setecientos quince; de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, protocolizada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196, de la Ciudad de México.

c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad De México.

d) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, la adquisición de los vehículos que más adelante se describirán, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "EL VENDEDOR", puesto que ha realizado una minuciosa revisión del mercado y considera que es la mejor opción, razón por la que lo considera como el idóneo para la compraventa materia del presente contrato.

Hoja 1 de 7





II.- Declara "EL VENDEDOR" por conducto de su representante legal

a) Que es una sociedad mercantil, constituida mediante escritura pública número 14,384 (Catorce mil trescientos ochenta y cuatro), de fecha 12 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario público número 18 de Zapopan, Jalisco.

b) Que su apoderada cuenta con poderes y facultades suficientes para obligarse en el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo cual acredita mediante escritura pública Número 14,384 (Catorce mil trescientos ochenta y cuatro), de fecha 12 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Quiñones Ruiz, Notario público número 18 de Zapopan, Jalisco.

c) Que su representada cuenta con registro federal de contribuyentes N3-ELIMINADO N9-ELIMINADO
N4-ELIMINADO 2

d) Que se encuentra debidamente registrado ante el INE en el Registro Nacional Proveedores bajo número **202209131148723** de fecha 13 de septiembre del año en curso, el cual se encuentra activo al momento de la firma del presente instrumento.

e) Que como apoderada la N5-ELIMINADO 1 cuenta con el registro federal de contribuyentes N6-ELIMINADO y su domicilio fiscal se encuentra ubicado N7-ELIMINADO 2
N8-ELIMINADO 2

III. DECLARAN "LAS PARTES", por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de compraventa en los términos de lo dispuesto por los artículos 1850, 1851, 1855, 1859 1868 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Hoja 2 de 7



PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, “EL VENDEDOR” “CMAMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” y “EL COMPRADOR” MOVIMIENTO CIUDADANO, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes **definiciones:**

1. **“EL VENDEDOR”.-** Tendrá el carácter de “EL VENDEDOR” la empresa denominada **“CMAMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**
2. Representada en este acto por su apoderada la N10-ELIMINADO 1, quien N11-ELIMI obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
3. **“EL COMPRADOR”.-** Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, representado en este acto por su apoderado legal el **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**, quien se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato.
4. **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato de compraventa tiene por objeto compra-venta de un vehículo marca Ford tipo EXPLORER ST, modelo 2022, Motor 2 Litros I-4 Turbo EcoBoost para 7 (siete) pasajeros misma que será descrita en la cláusula correspondiente.
5. **MONTO UNITARIO DE VENTA.-** Es el costo de venta por el vehículo adquirido, el cual será por la cantidad de **\$1,298,100.00 M.N. (Un millón doscientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100) IVA INCLUIDO.**
6. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.-** Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** previamente facultado realiza una requisición de compra a **“EL VENDEDOR”**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
7. **COTIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA.-** Es el proceso administrativo mediante el cual **“EL VENDEDOR”** realiza a **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, un presupuesto de venta de los vehículos solicitados, estableciendo el costo, características, servicios de mantenimiento y sus costos.
8. **ACEPTACIÓN.-** Es la aceptación de la compraventa previamente cotizada por **“EL VENDEDOR”** a **“EL COMPRADOR”**.
9. **EMISIÓN DE FACTURA.-** Es el acto mediante el cual **“EL VENDEDOR”** emite las facturas correspondientes a **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, mismas que deberán relacionarse con el presente contrato.





10. **FECHA DE ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO.-** El vehículo serán entregado de conformidad al presente contrato el a más tardar el **14 de noviembre del 2022**, previo pago emitido por "EL COMPRADOR"
11. **LUGAR DE ENTREGA.-** Las instalaciones de "EL VENDEDOR" N12-ELIMINADO 2
N13-ELIMINADO 2
12. **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento por alguna de las partes en relación con las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula decima primera.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la compraventa de un vehículo marca FORD tipo EXPLORER ST, modelo 2022, Motor 2.3 Litros I-4 Turbo EcoBoost para 7 (siete pasajeros, frenos ABS, bolsas de aire, aire acondicionado, vestiduras en piel, con número de Seri **1FM5K8GC9NGB74318** y numero de Motor **SIN NUMERO**.

TERCERA.- DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA Y LA FORMA DE PAGO. El precio unitari pactado es de **\$1,297,100.00 M.N. (Un millón doscientos noventa y siete mil cien pesos 00/100) cantidad que contiene incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA** por la unidad previamente descrita.

En consecuencia el precio antes pactado serán pagados por "EL COMPRADOR" en la siguiente forma: la cantidad de **\$250,000.00 m.n. (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** el día 24 veinticuatro de octubre del 2022 (dos mil veintidós) y la cantidad de **1,048,100.00 (Un millón cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)** el día de la entrega, a más tardar el 14 (catorce) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós) ambas operaciones mediante transferencia electrónica en la

N14-ELIMINADO 73

"CMAMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.- Se ha pactado entre las partes que los servicios de mantenimiento de la unidad se realizará cada 15,000 km (quince mil kilómetros), teniendo un costo de:

1er Servicio 15,000 km: incluido.

2do Servicio 30,000 km: incluido.

3er Servicio 45,000 km: Incluido.

Hoja 4 de 7





4to Servicio 60,000 km: \$5,100.00 (Cinco mil cien pesos 00/100 M.N.) más IVA.

5to Servicio 75,000 km: \$4,255.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA.

6to Servicio 90,000 km: \$4,809.00 (Cuatro mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.- La unidad objeto del presente contrato, cuenta con una garantía de **5 años o 100,000 kms, (Cinco años o Cien mil kilómetros)** contados a partir de la fecha de facturación realizada por **"EL VENDEDOR"**

SEXTA. TRANSPARENCIA. el presente contrato podrá ser difundido por **"EL COMPRADOR"** de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual **"EL VENDEDOR"** así lo acepta.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. **"EL VENDEDOR"** se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del instituto nacional electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

"EL VENDEDOR" asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

OCTAVA. AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las disposiciones en la reglamentación del instituto nacional electoral, los proveedores o prestadores de servicios se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por **"LAS PARTES"**, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

NOVENA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo

Hoja 5 de 7



y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

DÉCIMA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que "EL VENDEDOR" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización "AL COMPRADOR". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.

b) Si "EL VENDEDOR" es suspendido, revocado o no tiene registro Nacional de Proveedores del INE.

c) Si "EL VENDEDOR" ocasiona algún daño o perjuicio a "EL COMPRADOR", en la ejecución del presente instrumento.

d) En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por lo que se deberá cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL VENDEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información o datos personales que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieran acceso aún terminando la vigencia del presente instrumento jurídico, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación del servicio, serán pagados por la parte a quien le corresponda, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.



DÉCIMA CUARTA.- Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 días de octubre del año 2022.

“EL COMPRADOR”

C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ
Representante Legal
Movimiento Ciudadano

“EL VENDEDOR”

N18-ELIMINADO 6

empresa **“CMAMERICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

Hoja 7 de 7

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."